

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Presupuesto** le fue turnado con carácter de urgente para su estudio y dictamen, en fecha **24 de noviembre de 2025** el Expediente Legislativo No. **20752/LXXVII**, que contiene escrito signado por los **CC. Dr. Samuel García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Miguel Ángel Flores Serna, Secretario General de Gobierno y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León**, mediante el cual presentan iniciativa de **Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiestan los promoventes que Nuevo León se ha convertido en símbolo de tenacidad y grandeza, logrando protagonizar un destacado proceso de transformación y crecimiento en los últimos años. Que ha sido impulsado por su fuerza laboral comprometida y su espíritu emprendedor

logrando consolidar como referente y motor de desarrollo en la región. Menciona que es por lo anterior que Nuevo León se proyecta con una renovada visión de futuro, posicionándose como un faro de oportunidades, no solo para sus habitantes, sino también para todos aquellos que buscan crecer junto a su vibrante transformación.

Advierten que, en este sentido, resulta fundamental promover una colaboración activa entre el Gobierno y la ciudadanía, con el propósito de asegurar una gestión eficiente y responsable de la recaudación en la Entidad. Señalan que, en consonancia con este principio, el artículo 55, fracción II, de la Nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León reconoce a los ciudadanos como actores clave para que el Estado pueda cumplir con sus múltiples responsabilidades y que, a su vez, el artículo 191 establece la obligación del Estado de administrar todos los recursos económicos disponibles con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Puntualizan que, la creación de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en la legislación federal y estatal aplicable, representa la visión y el compromiso del Poder Ejecutivo por transparentar y proyectar los recursos que espera obtener mediante diversas fuentes de recaudación, que faciliten el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, en beneficio de las y los neoleoneses.

Indican que, esta Iniciativa de Ley se elabora conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal aplicable, como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; siguiendo las directrices establecidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Señalan de importancia que los ingresos que perciba el Estado, tanto en su potestad recaudadora, como del producto de la contraprestación de sus servicios y de los ingresos federales, deberán verse diversificados y potencializados para una mejor administración y ejecución, por lo que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFyTGE) y conforme a lo establecido en el marco normativo, recurrirá en la medida de lo posible al financiamiento público, con el objetivo de incrementar los ingresos y cumplir con los objetivos, metas y proyectos durante el ejercicio fiscal.

Asimismo, mencionan que para este ejercicio es importante considerar los siguientes puntos:

I. Entorno Económico

Argumentan que, en 2025, la economía mundial mantuvo un ritmo de crecimiento moderado y la incertidumbre actual sobre las restricciones comerciales, podría causar un incremento en la inflación en las principales economías, por lo que los bancos centrales deberán estar atentos para

presentar ajustes a la política monetaria con el fin de controlar el nivel de precios.

Señalan que, para el presente año, las perspectivas de distintos organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), estiman un crecimiento mundial de 3.2% y 2.3% para el cierre de 2025, respectivamente. Asimismo, mencionan que para las economías avanzadas, en las proyecciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) expuestas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE 2026), se estima que el crecimiento de Estados Unidos para el cierre de 2025 se ubique en 1.6% anual y en la economía china se proyecta un crecimiento de 4.7% para el cierre anual y en la zona europea se un 1.0% debido a fricciones comerciales.

Del mismo modo, mencionan que de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026 de la SHCP, en los mercados internacionales se experimentaron episodios de volatilidad en especial en los precios de energéticos y a pesar de los conflictos internacionales que presionaron los precios al alza, el precio del crudo mantuvo una trayectoria descendente debido a una menor demanda global y una mayor oferta. Adicionan que, en contraste, los precios del acero, aluminio y oro aumentaron, reflejando la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas.

Manifiestan que la tasa de desempleo en Estados Unidos es de 4.2% a julio de 2025, la creación de empleo se desaceleró a un promedio de 85 mil plazas mensuales a julio, inferior a los 171 mil empleos en promedio en el segundo semestre de 2024 y en cuanto a la Unión Europea, la tasa de desempleo disminuyó de 6.4% en marzo a 6.2% en junio, permaneciendo en niveles históricamente bajos.

Manifiestan que el FMI estima que para el próximo año la economía mundial se desacelere, pasando del 3.2% estimado para el cierre de 2025 a 3.1% en 2026 y en cuanto a las economías avanzadas se estima un crecimiento de 1.6%, mientras que para la zona del euro se estima una desaceleración pasando de 1.2% para el cierre de 2025 a 1.1% en 2026. En general señalan que, con respecto a la inflación mundial el FMI estima que continúe disminuyendo, con un descenso de la inflación general pasando a un 3.6% en 2026.

Puntualizan que según los CGPE 2026 emitidos por la SHCP, se estima que para el cierre de 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en 1.0%, debido a una reactivación de la inversión nacional, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre, lo que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en la política comercial internacional, aunado a las mejores perspectivas de crecimiento para Estados Unidos.

Continúan argumentando que, en cuanto a la inflación, y conforme a los datos del CGPE 2026, se espera que continúe su tendencia a la baja, mostrando para el cierre de 2025 una tasa anual de 3.8%. Adicionan que durante el primer semestre, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer que la inflación general promedió 3.9% anual. Además, se reportó para septiembre de 2025 que el índice de precios no subyacente incrementó 4.2% a tasa anual y a su interior, los precios de las mercancías subieron 4.0% y los de servicios 4.4%.

Mencionan también que, en otro sentido, en el transcurso del primer semestre de 2025 el tipo de cambio se reportó en 18.8 pesos por dólar debido a la mejor posición arancelaria de México y el debilitamiento del dólar y que se estima que para el cierre de 2025 el tipo de cambio promedio sea de 19.6 pesos por dólar.

Adicionan que, durante el segundo trimestre de 2025, la Secretaría de Economía reportó que México recibió 34,265 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa (IED), los cuales el 79% se concentró principalmente en cinco estados. Por otra parte, destacan la creación de empleos formales; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para octubre de 2025 registran un aumento anual de 170,231 nuevos puestos de trabajo a nivel nacional al mes de octubre de 2025.

Continúan puntualizando que, ante el contexto de incertidumbre en la economía mundial, derivado de los conflictos políticos internacionales y del

endurecimiento de las medidas proteccionistas, estiman un crecimiento moderado para México en 2026 y de acuerdo con los CGPE 2026 de la SHCP el crecimiento del PIB para 2026 aseguran que se ubicará en 2.3%, mayor que el estimado para el cierre de 2025 que se estima en 1.0%.

Señalan que, para el Estado de Nuevo León se han impulsado proyectos y programas enfocados en el Mundial de la FIFA 2026, con el objetivo de administrar recursos, promover la calidad de vida y la preparación de Nuevo León para este evento internacional. Por lo que, destacan que el mundial de la FIFA podría impulsar el desarrollo económico, apoyando a los negocios locales y creando nuevos empleos. Adicionan que, en este sentido el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) publicado por el INEGI, Nuevo León registró un incremento de 1.3% en el primer trimestre de 2025, comparado con el mismo periodo del año anterior.

Mencionan que, en el tercer trimestre de 2025, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reportado por el INEGI para la ciudad de Monterrey, se ubicó en un nivel de 3.3% anual promedio, es decir, la inflación general de Monterrey disminuyó en 0.7 puntos porcentuales respecto al trimestre previo que fue de 4.0% anual promedio.

En cuanto a la Inversión Extranjera Directa (IED), señalan que, en el segundo trimestre de 2025, Nuevo León recibió 3,032 millones de dólares, ubicándose en los primeros lugares a nivel nacional en recibir dichos

recursos y que, para la mitad del año, el Estado superó en 45% la IED recibida durante el 2024 la cual ascendía a 2,098 millones de dólares.

Afirman que, para el mes de octubre pasado, el Estado de Nuevo León se posicionó dentro de los primeros lugares con mayor generación de empleos del país, al reportar 54,557 nuevos puestos de trabajo y que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Estado generó 9.9% del total de nuevas contrataciones del país.

Aseguran que, para el próximo año, existen expectativas favorables sobre el impulso económico que Nuevo León puede alcanzar debido al evento internacional del Mundial de la FIFA 2026, el cual, señalan conllevará derrama económica, que consistirá en mayor demanda de consumo de bienes locales, generación de empleos, nueva captación de inversiones para el Estado, por mencionar algunos.

Por lo anterior señalan que es importante destacar que el pronóstico de las principales variables expuestas en el marco macroeconómico planteado en los CGPE 2026 está sujeto a diversos factores que podrían modificar el panorama de las finanzas públicas para 2026, ya sea a la baja o al alza, entre los que se encuentran:

- Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas

desfavorables para el sector exportador.

- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por interrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

II. Criterios para el pronóstico de los ingresos presupuestarios

Mencionan que en este apartado se presenta la metodología empleada para estimar los distintos conceptos de ingresos incluidos en la presente Iniciativa. Señalan que, para las proyecciones de 2026 a 2031 se utilizó como referencia el contenido de los CGPE 2026 y presentan la siguiente tabla con los principales indicadores utilizados para la estimación de los ingresos de la Entidad.

Marco Macroeconómico 2026-2031						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Panorama Nacional						
<i>Producto Interno Bruto (PIB)</i>						
Crecimiento % real	2.3	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación (%)</i>						
dic./dic.	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<i>Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)</i>						
Promedio	19.3	18.5	18.2	18.2	18.3	18.3
<i>Tasa de interés (CETES 28 días)</i>						
Nominal Promedio, %	6.6	5.7	5.5	5.5	5.5	5.5
Panorama Internacional						
<i>PIB de los Estados Unidos</i>						
Crecimiento % real	1.9	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación de los Estados Unidos (%)</i>						
Promedio	2.7	2.3	2.0	2.0	2.0	2.0

Fuente. Elaborado por la SFyTGE con datos de los CGPE 2026, SHCP.

Manifiestan que, para estimar la recaudación estatal prevista para el ejercicio fiscal 2026, compuesta por ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se considera la tendencia histórica de dichos ingresos, así como la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) y la inflación anual esperada, conforme al Marco Macroeconómico expuesto previamente. Adicionalmente, mencionan que se contempló la tasa de crecimiento poblacional proyectada para el

Estado de Nuevo León, con base en las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En lo que respecta a la estimación de los ingresos de origen de federal transferidos al Estado y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos, subsidios y demás transferencias etiquetadas, será congruente con lo previsto en los CGPE 2026, emitidos por la SHCP. Asimismo, advierten que dichos ingresos no podrán exceder las proyecciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) del ejercicio fiscal correspondiente.

En lo que respecta a los convenios recurrentes que se celebran con la Federación, específicamente de los destinados a atender programas de educación y salud, se incluye una estimación con base en el monto nacional y en la distribución observada en ejercicios anteriores.

III. Cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)

Señalan que de acuerdo con lo expuesto en el artículo 5, párrafo primero, de la LDFEFM, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 incluyen lo siguiente:

- Objetivos anuales, estrategias y metas.

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los CGPE y que abarcan un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

III.1 Objetivos anuales, estrategias y metas

Continúan exponiendo que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 5 de la LDFEFM, presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, mismas que son congruentes con el PED 2022-2027 y con el Programa Especial de Finanzas Públicas 2022-2027.

MANIFIESTAN COMO OBJETIVOS ANUALES LOS SIGUIENTES:

- Consolidar una política fiscal corresponsable que promueva la sostenibilidad financiera del Estado.

- Aumentar los ingresos estatales para garantizar la disponibilidad oportuna de recursos que permitan al Gobierno del Estado cumplir eficazmente con sus funciones.
- Fortalecer la recaudación de ingresos propios de manera sostenida, con el propósito de reducir la dependencia de las transferencias federales.
- Participar activamente en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), asegurando el seguimiento puntual de los mecanismos de distribución de recursos federales.
- Impulsar una coordinación fiscal más equitativa que reconozca el esfuerzo económico y fiscal de la Entidad.
- Optimizar la coordinación con el Gobierno Federal y la colaboración con los Municipios para fortalecer la gestión recaudatoria.
- Posicionar a Nuevo León como referente nacional en capacidad para generar ingresos propios y eficiencia fiscal.

Para lograr los objetivos anteriores, plantean las siguientes estrategias:

- **Cumplimiento y fiscalización**
 - Implementar programas que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
 - Actualizar y depurar el padrón de contribuyentes, fomentando su regularización.
 - Desarrollar herramientas analíticas para identificar espacios fiscales y reducir la evasión y elusión.

- Reforzar los procesos de vigilancia, fiscalización y cobranza de contribuciones estatales.
- **Innovación y modernización administrativa**
 - Digitalizar y simplificar los trámites fiscales mediante plataformas tecnológicas accesibles.
 - Incorporar autenticación biométrica en trámites vehiculares para agilizar servicios y reducir tiempos de atención.
 - Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los contribuyentes mediante controles y protocolos reforzados.
- **Coordinación y política fiscal intergubernamental**
 - Fortalecer la coordinación fiscal con instancias locales y federales mediante convenios, esquemas de colaboración y mecanismos de intercambio de información que mejoren la eficiencia recaudatoria.
 - Participar activamente en los grupos de trabajo del SNCF y en los Comités de Vigilancia de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, aportando análisis y propuestas técnicas que fortalezcan la posición del Estado.
 - Impulsar espacios de diálogo y revisión técnica del Pacto Fiscal, orientados a promover una coordinación más equitativa y basada en evidencia.

Mencionan que con las estrategias previas se pretende alcanzar las siguientes metas:

- Incrementar en términos reales los ingresos propios respecto al cierre observado en 2025.
- Cumplir al 100% la meta recaudatoria en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Reducir en al menos 10% el rezago en el pago de obligaciones fiscales.
- Acortar la brecha entre el potencial recaudatorio y la recaudación efectiva en los principales impuestos locales.
- Reducir la dependencia de las transferencias federales como proporción del total de ingresos estatales.
- Elevar el índice de autonomía fiscal, ubicando al Estado entre las primeras tres entidades con mayor generación de ingresos propios.
- Mantener la participación proactiva del Estado en el SNCF, mediante la asistencia técnica y la presentación de propuestas de mejora en los comités respectivos.

III.2 Proyecciones de finanzas públicas

Del mismo modo presentan las proyecciones de los ingresos presupuestarios del sector público para los ejercicios fiscales de 2026 a

2031, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 5 de la LDFEFM.

Proyecciones de Ingresos – LDFEFM (Cifras nominales en pesos)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	113,529,968,632	117,450,836,792	121,781,043,491	126,276,934,860	130,945,171,629	136,044,195,769
A. Impuestos	29,611,354,901	31,109,689,459	32,683,839,746	34,337,642,037	36,075,126,724	38,160,629,800
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,863,348,980	2,982,356,896	3,105,233,326	3,232,062,758	3,362,943,320	3,509,234,268
E. Productos	396,917,103	409,017,026	421,481,681	434,321,825	447,548,604	467,017,356
F. Aprovechamientos	7,566,541,617	7,619,938,362	7,933,192,897	8,256,520,957	8,590,172,898	8,963,852,860
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	69,027,603,335	71,098,431,435	73,231,384,378	75,428,325,909	77,691,175,687	80,021,910,957
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,064,202,696	4,231,403,612	4,405,911,462	4,588,061,375	4,778,204,396	4,921,550,528
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,069,842,707	48,481,937,988	49,936,396,128	51,434,488,012	52,977,522,652	56,033,274,003
A. Aportaciones	37,319,827,041	38,439,421,852	39,592,604,508	40,780,382,643	42,003,794,122	44,432,033,461
B. Convenios	9,530,234,653	9,816,141,693	10,110,625,943	10,413,944,722	10,726,363,063	11,346,454,112
C. Fondos Distintos de Aportaciones	219,781,013	226,374,443	233,165,677	240,160,647	247,365,466	254,786,430
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	18,893,688,851	8,000,000,000	7,700,000,000	8,000,000,000	8,300,000,000	8,600,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	18,893,688,851	8,000,000,000	7,700,000,000	8,000,000,000	8,300,000,000	8,600,000,000
Financiamiento Bruto de Corto Plazo	3,900,000,000	5,500,000,000	1,700,000,000	2,000,000,000	1,900,000,000	2,000,000,000
Financiamiento Bruto de Largo Plazo	14,644,000,000	2,500,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000	6,400,000,000	6,600,000,000
Remanentes	349,688,851	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	179,493,500,190	173,932,774,780	179,417,439,619	185,711,422,872	192,222,694,281	200,677,469,772

Fuente. Elaborado por la SFyTGE con estimaciones propias de mediano plazo.

Notas: *No se consideran ingresos extraordinarios para las proyecciones de los aprovechamientos durante el periodo de 2026 a 2031. **** Nota: El Financiamiento Interno Bruto de Corto Plazo se refiere a revoluciones de corto plazo que no significan un mayor financiamiento ya que al cierre del ejercicio 2026 se van a realizarán amortizaciones tal que el financiamiento de corto plazo al cierre de 2026 disminuiría en 3,900 mdp.

III.3 Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

Conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 5 de la LDFEFM, presentan la descripción detallada de los principales riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado de Nuevo León, incluyendo la Deuda Contingente, así como diversas propuestas de acción orientadas a mitigar dichos riesgos.

Destacan que los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) advierten diversos factores para 2026 que podrían incidir negativamente en el desempeño de la economía nacional y, en consecuencia, afectar la dinámica económica y financiera de las entidades federativas, incluyendo a Nuevo León:

- Persistencia de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles interrupciones en las cadenas de valor.
- Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y derive en medidas desfavorables para el sector exportador.
- Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- Escalamiento de tensiones geopolíticas con efectos sobre los precios internacionales de materias primas y la estabilidad financiera global.
- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con impactos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de generar presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- Desempeño económico de Estados Unidos por debajo de lo previsto, afectado por interrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.

- Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con efectos adversos sobre la producción manufacturera.

Están conscientes que, el Estado se podría enfrentar a riesgos fiscales específicos tales como:

- Contingencias derivadas de fenómenos naturales como sequías, incendios forestales o inundaciones, con potencial de afectar infraestructura estratégica y redes de servicios públicos.
- Brotes de enfermedades endémicas o pandémicas que demanden recursos adicionales en materia de salud pública y asistencia social.
- Materialización de pasivos contingentes, incluyendo el deterioro de infraestructura pública, demandas laborales, la presión creciente sobre los sistemas de pensiones y las obligaciones derivadas de fideicomisos.
- Presiones sobre los servicios públicos estatales, particularmente en movilidad, seguridad, suministro de agua y energía, derivadas del crecimiento poblacional y de la expansión metropolitana.
- Dependencia del Gasto Federalizado, cuya disminución o retraso en transferencias representaría una presión inmediata sobre la liquidez estatal.

Consideran también que el Estado se podría enfrentar a:

Incremento de la Tasa de Interés: La totalidad de la deuda del Estado se encuentra contratada a tasa variable referenciada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días o en su modalidad TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días a (TIIEF 28) para nuevos créditos contratados a partir de finales del ejercicio 2024.

Arguyen que, la Deuda Contingente se señala como cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria. Determinan que actualmente el Gobierno del Estado de Nuevo León no tiene registrada Deuda Contingente y no se proyecta la contratación de este tipo de deuda.

Mencionan que desde el ejercicio 2019 el Estado envía remanentes del FGP al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 78465 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey a través de un contrato de mandato irrevocable, para que estos remanentes pueden utilizarse para reconstituir las reservas que en su caso llegasen a utilizarse, para construir reservas que en su caso llegasen a utilizarse y que cuenta con mecanismo que de soporte a las estructuras de pago de sus organismos cuando estos los requieran para llevar a cabo sus proyectos.

Por último, con la finalidad de mitigar los principales riesgos enlistados previamente, proponen diversas líneas de acción:

Contratación de Coberturas de Tasa de Interés: Como medida de gestión de riesgo financiero implementaron la partida presupuestaria específica en el Presupuesto de Egresos destinada a la contratación de coberturas financieras de tasa de interés. Esta estrategia tiene como objetivo principal mitigar el impacto potencial de incrementos en las tasas de interés sobre el servicio de la deuda pública del Estado.

Implementación de tasa de referencia actualizadas: En atención a las disposiciones emitidas por Banco de México para el uso de tasas de referencia libres de riesgo, en el Estado implementaron y buscan continuar con el uso de la TIIEF 28, como la tasa de referencia en la contratación de los nuevos créditos, esta implementación trae como consecuencia una disminución en el pago de intereses de financiamientos y obligaciones de la entidad, ya que en promedio esta tasa es menor que la anteriormente utilizada. Asimismo, plantean la reestructura o refinanciamiento de la deuda vigente con referencia a TIIE 28 a fin de buscar mejores condiciones financieras y homologar con la tasa autorizada para las operaciones por Banco de México.

III.4 Resultados de las finanzas públicas

En este apartado presentan los ingresos presupuestarios del sector público correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como el ejercicio fiscal en cuestión, con el fin de dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 5 de la LDFEFM.

Resultados de Ingresos – LDFEFM (Cifras nominales en pesos)

Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	61,674,120,489	68,917,537,904	87,080,886,933	100,384,246,251	99,848,717,897	114,195,731,850
A. Impuestos	10,199,477,056	11,879,470,537	14,986,814,633	18,481,241,453	20,453,097,363	22,418,896,739
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	4,700,908,361	5,859,180,802	7,766,407,524	8,217,189,934	2,493,340,923	2,779,501,612
E. Productos	219,852,777	176,555,246	337,553,786	538,380,905	505,762,506	381,606,455
F. Aprovechamientos	2,780,528,961	3,795,561,237	9,026,999,472	7,752,956,308	8,260,385,649	16,333,230,563
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	40,754,718,629	43,367,827,509	49,804,472,744	58,448,636,740	61,185,306,082	65,094,019,456
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,018,634,704	3,838,942,574	5,158,638,775	6,945,840,913	6,950,825,373	7,188,477,026
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	35,544,141,586	35,532,925,675	38,765,430,739	42,966,535,448	46,982,539,563	47,400,426,641
A. Aportaciones	25,565,776,654	26,179,812,007	29,101,063,924	32,540,309,148	35,606,125,016	36,818,724,530
B. Convenios	9,750,934,726	9,167,117,434	9,391,680,321	10,205,861,509	11,163,175,731	10,359,756,007
C. Fondos Distintos de Aportaciones	175,150,406	185,996,234	226,397,258	220,364,792	213,238,815	221,274,255
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	52,279,800	0	46,289,236	0	0	671,850
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	10,044,305,990	6,390,000,000	9,240,000,000	10,680,000,000	12,430,000,000	17,843,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,044,305,990	6,390,000,000	9,240,000,000	10,680,000,000	12,430,000,000	17,843,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	107,262,568,065	110,840,463,579	135,086,317,673	154,030,781,700	159,261,257,459	179,439,158,491

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Fuente. Elaborado por la SFyTGE con información a Cuenta Pública de 2020 a 2024 y, para el caso de 2025, corresponde a una estimación propia.

III.5 Estudio actuarial de las pensiones

Argumentan que en cumplimiento con la fracción V, del artículo 5 de la LDFEFM, en el Anexo C.2.11 Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores (Formato 8) (LDFEFM) del Anexo “C” Egresos, de la Iniciativa

de Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026, se detallan los resultados del Estudio Actuarial más reciente.

Indican que, en los datos expuestos en el presente estudio, destacan que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), tiene un total de 69,539 afiliados, de los cuales 47,914 son trabajadores activos con una edad promedio de 43 años; el resto de los afiliados corresponde a 21,625 pensionados y jubilados, con una edad promedio de 68 años, mismos que reciben una pensión promedio de 23,285 pesos mensuales.

Adicionalmente, incluyen el valor presente de las obligaciones y contribuciones asociadas a los sueldos futuros, así como de las aportaciones futuras y el déficit o superávit actuarial.

IV. Financiamiento Público

Incluyen como parte de los objetivos clave dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, mediante una administración ordenada y eficiente de los recursos públicos, a través de la optimización del manejo del financiamiento de la deuda actual.

Bajo esta premisa, aseguran que durante el ejercicio 2025, el Estado mejoró su calificación crediticia con la agencia calificadora S&P Global, pasando de un nivel de riesgo “A” hacia “A+”, además de que refrendó la

calidad crediticia obtenida en ejercicios anteriores con otras agencias calificadoras avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Evolución de la calificación y perspectiva – Emisor

Calificadora	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Moodys de México	A	A	A(-)	A-	A-	A-	A-	A-
Fitch Ratings	A-(+)	A+	A+ (-)	A	A	A	A (-)	A (-)
S&P Global	A-(+)	A	A	A(-)	A	A(+)	A (+)	A+
HR RATINGS	A	A	A	A+	A+	A+	A+ (+)	A+
PCR VERUM	NA	NA	NA	A+	AA-	AA-	AA-	AA-

Fuente. Elaborado por la SFyTGE con datos publicados por las agencias calificadoras.

Mencionan que el Estado de Nuevo León ha mantenido la calificación quirografaria emitida por las diversas agencias calificadoras y esto tiene como consecuencia el fortalecimiento en la percepción de solvencia y capacidad de pago de la entidad, generando confianza en la banca comercial y en la banca de desarrollo, ya que refleja un manejo prudente y responsable de la deuda y de las finanzas del Estado, permitiendo la obtención de financiamiento con mejores términos para inversión pública productiva, así como para refinanciamiento o reestructuración.

Señalan que durante el ejercicio 2025 se ha contratado deuda de largo plazo por un monto de 8,000 millones de pesos, esta operación se ha realizado sin incurrir en costos de comisión derivados de su contratación, con destino exclusivo a Inversión pública productiva, misma que fue formalizada a través de la celebración de 5 contratos de crédito; por otra

parte, señalan que el saldo de la deuda de corto plazo no se ha incrementado.

Indican que, durante los ejercicios fiscales de 2022 a 2024, implementaron diversos procesos competitivos públicos de refinanciamiento con el objetivo de optimizar las condiciones financieras de la deuda pública estatal y a través de la realización de cuatro licitaciones, obtuvieron recursos por un monto equivalente a 51,503 millones de pesos, destinados al refinanciamiento de la deuda estatal.

Señalan que como resultado de esta estrategia se logró una reducción significativa en la sobretasa promedio ponderada, equivalente a 19 puntos base, al pasar de 0.68% a 0.49% y esta disminución se tradujo en una reducción considerable en el servicio de la deuda.

Aunado a lo anterior, manifiestan que se obtuvieron beneficios adicionales en las condiciones legales y financieras de la deuda pública, destacan entre ellos la homologación de la deuda a un plazo de 25 años con un perfil de pago sostenible para las próximas administraciones; la liberación de afectaciones de pago relacionadas con los financiamientos, específicamente el 21.58% del Fondo General de Participaciones y el 30.74% del Impuesto Sobre Nóminas. Adicionan que esta mejora en las condiciones financieras representó una liberación de recursos por un monto de 7,008 millones de pesos, los cuales podrán ser utilizados por el Estado para financiar diversos proyectos y programas.

Señalan que, durante el ejercicio fiscal 2025, llevaron a cabo el Proceso Competitivo Licitatorio No. 04/2025, orientado al refinanciamiento de hasta 7 Contratos de Crédito, por un monto total de 7,723 millones de pesos con el objetivo de obtener condiciones financieras más favorables para el Gobierno del Estado de Nuevo León.

En adición como resultado de dicho proceso señalan que recibieron 9 ofertas provenientes de 5 Instituciones Financieras, por un monto total de 17,912 millones de pesos, asignando y celebrando 3 contrato de crédito con un plazo de 20 años una sobretasa promedio de 0.57% y una afectación del 5.60% del Fondo General de Participaciones.

Resaltan que la operación de refinanciamiento generó beneficios significativos, dentro de los cuales se observó una reducción de la sobretasa promedio de los créditos a refinanciar, pasando de 0.68% a 0.57%, lo que representa una disminución de 0.11 puntos porcentuales, así como la liberación de afectaciones previamente establecidas sobre el Fondo General de Participaciones de 0.68% y del Impuesto sobre Nómina de 8.93%. Lo anterior, generó un impacto financiero y aseguran que se tradujo en un ahorro estimado de 380 millones de pesos durante la presente administración gubernamental y 806 millones de pesos proyectados para la próxima administración.

De igual manera, mencionan que se logró ampliar el plazo de los créditos de 15 a 20 años, lo cual contribuye a una mejor gestión del flujo de pagos y la reducción en el número de créditos, pasando de 7 a 3 contratos, generó una optimización administrativa para el Gobierno del Estado.

Manifiestan que, el refinanciamiento bajo condiciones más favorables contribuyó a una gestión más eficiente de la deuda pública del Estado, permitiendo una administración prudente y estratégica de los recursos financieros del Gobierno del Estado de Nuevo León, mientras que los ahorros generados pudieron ser destinados a otras prioridades de inversión pública o programas estatales, fortaleciendo de esta manera la posición financiera institucional.

Argumentan que lo anterior, contribuye a aumentar la capacidad del Estado para la contratación de financiamiento, lo cual en su conjunto con la mejora en los ingresos de libre disposición contribuyó a mejorar los indicadores del sistema de alertas, alcanzando el resultado de “endeudamiento sostenible” para el cierre de Cuenta Pública 2024, este logro genera un aumento en el Techo de Financiamiento Neto del Estado para el 2026 equivalente al 15% de los Ingresos de Libre Disposición, reflejando una posición financiera sólida y responsable.

Atribuyen que, de esta manera el Estado podrá seguir accediendo a financiamiento con mejores condiciones financieras y cuyo destino sea

Inversión Pública Productiva, contribuyendo a la ejecución de los proyectos estratégicos en materia de Movilidad, Seguridad, Salud, Educación, Medio Ambiente, Transporte, Cultural y Deportiva, entre otros, como parte de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Señalan que proponen la adquisición de financiamiento de largo plazo por 14,644 millones de pesos, el cual se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto disponible del 15% de los Ingresos de Libre Disposición conforme al resultado de Sistema de Alertas que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual el Estado se encuentra en semáforo verde con finanzas sostenibles, con la finalidad de que se cuente oportunamente con las obras de infraestructura necesarias relacionadas con la Copa Mundial de la FIFA 2026 y continuar con la ejecución de obras prioritarias como la construcción y ampliación de las Líneas 4 y 6 del Metro, Renovación y Mantenimiento de la Línea 1 y 2 del Metro, Corredores Verdes, Paraderos, Fortalecimiento de Fuerza Civil, Mantenimiento en Carreteras, Esferas Culturales, Parque Lineal 4, entre otros proyectos relacionados con el sector de movilidad.

Mencionan que, es importante continuar con acciones para prevenir una situación similar y asegurar el suministro de agua potable y que esto implica un esfuerzo constante de inversión en infraestructura, mantenimiento, investigación, desarrollo, innovación y mejora continua en proyectos, además que derivado de la dinámica del Estado ha existido un crecimiento poblacional y la llegada de nuevas empresas a la Entidad, por

lo que resulta importante realizar proyectos para fortalecer y garantizar el suministro de agua en la población, planteándose así la obtención de financiamiento por 2,262 millones de pesos a través de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. (SADM) exclusivamente para proyectos de inversión pública productiva relacionados con diversas obras de infraestructura hidráulica y equipamiento en dicha materia. Destacan que este monto se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto del organismo, el cual se ubica en 15% de los Ingresos de Libre Disposición ya que se encuentra calificado en “endeudamiento sostenible” conforme al resultado obtenido de la Cuenta Pública 2024, el cual es aplicativo para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En otro punto importante proponen mejorar las condiciones financieras de la deuda vigente que mantienen los organismos públicos de la entidad, es decir, realizar el refinanciamiento de pasivos bancarios y bursátiles, esto con el objetivo de homologar la tasa de referencia a TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días, que es la que impera en el mercado por regulación de Banco de México, así como disminuir sobretasas y recursos otorgados como fuente de pago, lo que generaría una liberación de flujo que pueda ser destinado a los fines de dichos entes; por lo que, proponen el refinanciamiento de la deuda vigente por parte de Red Estatal de Autopistas (REA) por 15,977 millones de pesos; Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey con 1,311 millones de pesos, y del Instituto de Control Vehicular por 5,167 millones de pesos. Destacan que, al tratarse de

operaciones de refinanciamiento, no implican un aumento en el endeudamiento, sin que impacte en su Techo de Financiamiento Neto disponible para dichos organismos.

V. Otras Medidas

Argumentan que de acuerdo con el INEGI (Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales y Municipales, 2024), los ingresos propios de Nuevo León representan el 21.6% de sus recursos totales, sin considerar financiamiento. Adicionan que, aun y cuando el Estado se mantiene entre las entidades federativas con mayor capacidad recaudatoria, su posición relativa mostró una disminución respecto al ejercicio previo, lo que evidencia la necesidad de reforzar las fuentes internas de financiamiento y reducir la dependencia estructural de las transferencias federales.

Puntualizan que, ante la demanda creciente de recursos para infraestructura, seguridad, movilidad y servicios públicos esenciales, realizaron una revisión integral de los instrumentos tributarios vigentes, concluyendo que el Impuesto sobre Nóminas (ISN) —uno de los gravámenes más estables, predecibles y vinculados directamente a la actividad económica local— constituye el mecanismo más adecuado para fortalecer la recaudación estatal bajo criterios de eficiencia y suficiencia recaudatoria.

Mencionan que el Paquete Fiscal 2026 propone la actualización de la tasa del ISN, incrementándola en un punto porcentual para ubicarse en 4%. Aseguran que este ajuste permitirá ampliar la capacidad financiera del Estado para atender necesidades prioritarias y mantener una estructura tributaria competitiva en el ámbito nacional.

Continúan argumentando que, esta medida se acompaña de acciones administrativas orientadas a fortalecer la eficiencia recaudatoria, tales como fiscalización focalizada, mejora de procesos de cobranza, depuración de padrones y modernización tecnológica. Con ello, buscan garantizar que el incremento propuesto se traduzca en mayor capacidad de inversión pública y generación de valor para la ciudadanía, preservando al mismo tiempo condiciones de certeza para los empleadores y contribuyentes del Estado.

Respecto el mismo tema, precisan que los contribuyentes podrán acreditar, contra el impuesto sobre nóminas a su cargo, una cantidad equivalente al 100% del incremento de la recaudación por la modificación de la tasa del 3% al 4%, las aportaciones que realicen y sean destinadas a inversión pública en programas y proyectos de seguridad pública, así como infraestructura pública destinados a la movilidad, según los lineamientos que emita la SFyTGE, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.

Ahora bien, y una vez que han sido conocidos los asuntos en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo para sustentar el resolutivo que se propone, presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Presupuesto, es competente para conocer el presente asunto, en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), y 70 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XXIII, inciso a).

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 96, fracción VII, establece la facultad de este Poder Legislativo para la examinación y aprobación respectiva de la Ley de Ingresos del Estado:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

“ARTÍCULO 96.- Corresponde al Congreso:

VII. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de Ley de Ingresos de Estado que corresponda, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados.

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos que deba aplicarse al siguiente ejercicio, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirá vigente la misma del ejercicio que termina.”

Para efectos de reafirmar lo anterior, de la fracción X, se desprende que este Órgano Colegiado tiene la facultad de fijar de manera anual, las contribuciones y demás ingresos, que formarán parte de las Haciendas Estatales o Municipales, con la finalidad de cubrir y satisfacer las necesidades requeridas para el Estado:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

“ARTÍCULO 96.- Corresponde al Congreso:

X.- Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.”

Esto por lo anterior que la Comisión de Presupuesto es la responsable de proponer al Pleno de este Congreso un proyecto que cumpla con la fundamentación y motivación de la presente iniciativa.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos que disponga tanto la Federación, Entidades Federativas y Municipios, deberán administrarse mediante los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez, a efecto de cumplir la finalidad destinada, esto es, hacia las necesidades de la población del Estado a cubrir.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

Es preciso señalar que los ingresos que se proyectan representan una estimación de lo que se puede recibir durante el ejercicio 2026, quedando sujetos a imprevistos que puedan modificar las cantidades que se pretende recaudar por el Estado.

Es importante destacar que la Ley de Ingresos se constituye en uno de los instrumentos más importantes de equilibrio constitucional, que garantiza el sostenimiento de la organización y funcionamiento de los fines del Estado, mediante un acto legislativo que da relevancia jurídica y somete la actividad financiera del Estado al principio de legalidad.

Cabe resaltar que esta Soberanía Popular recibió para su estudio y dictamen diversas iniciativas que en su conjunto conforman el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2026, a través del cual este Poder Legislativo Estatal ejerce sus atribuciones soberanas para participar de manera conjunta con el Poder Ejecutivo Estatal, en la determinación de los arbitrios y partidas para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal.

En este sentido es que existe el mandato constitucional de presentar ante la Legislatura Estatal, las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Egresos del año siguiente a más tardar el 20 de noviembre de cada año, en estricto respeto al principio de unidad y equilibrio presupuestal, propiciando así que el cuerpo legislativo cuente con los elementos de análisis necesarios para ejercer su intervención política dentro del proceso de formación de consensos para la aprobación del referido paquete fiscal.

Debido a lo anterior es que, el pasado 20 de noviembre en cumplimiento con el mencionado mandato constitucional, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien hacer entrega de los proyectos de Ley de Ingresos, Egresos e Ingresos de los Municipios, así como las reformas a las leyes que el Ejecutivo considera complementarias para la visión integral del Paquete Fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2026 forma parte del Paquete Económico de disposiciones fiscales, esta debe contener que se

proponen se incluye la Iniciativa correspondiente a la, misma que debe tener en consideración los aspectos económicos, administrativos y tributarios del entorno, para así procurar la mayor cantidad de ingresos posibles a la Hacienda Pública Estatal.

En consecuencia, de lo antes señalado, con el propósito de brindar certeza a la aplicación del gasto que corresponde a cargo de las diversas autoridades que integran a la Administración Pública Estatal, así como de las necesidades y atribuciones que les corresponden, este Poder Legislativo Estatal somete a consideración de los integrantes de la Comisión de Presupuesto el análisis del Proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

Ahora bien, en primera instancia cabe señalar que en concordancia con el rechazo al aumento en la base del gravamen del Impuesto Sobre Nómina que se pretendía reformar en la Ley de Hacienda del Estado, se realiza el ajuste correspondiente conforme a lo proyectado que sería recibido, cantidad señalada en \$6 mil millones de pesos, cantidad que es ajustada en la tabla de los ingresos estatales para que no sean contemplado en la proyección de los recursos fiscales provenientes del aumento.

Por otra parte, el promovente presenta en su artículo 2 la solicitud de autorización de financiamiento para la administración de Gobierno Central, la cual corresponde a la cantidad de \$14,644,000,000.00 (Catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100) los cuales

mencionan serán destinados a la inversión pública productiva de la siguiente manera:

Rubro		Importe
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,545,105,969.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	96,158,462.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	407,939.00
515	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	95,512,068.00
519	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	238,455.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,548,951.00
521	Equipos y Aparatos Audiovisuales	791,525.00
522	Aparatos Deportivos	496,712.00
523	Cámaras Fotográficas y de Video	260,714.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	914,108.00
531	Equipo Médico y de Laboratorio	638,032.00
532	Instrumental Médico y de Laboratorio	276,076.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	1,279,698,463.00
541	Vehículos y Equipo Terrestre	1,208,504,274.00
544	Equipo Ferroviario	71,194,189.00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	6,394,500.00
551	Equipo de Defensa y Seguridad	6,394,500.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	136,718,633.00
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	22,234,599.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	74,006,355.00
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	33,882,731.00
569	Otros equipos	6,594,948.00
5800	Bienes Inmuebles	23,672,852.00
581	Terrenos	23,672,852.00
6000	Inversión pública	13,098,894,031.00
6100	Obra pública en bienes de dominio público	13,098,894,031.00
611	Edificación Habitacional	22,968.00
612	Edificación No Habitacional	1,239,062,513.00
614	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	953,639,098.00
615	Construcción de Vías de Comunicación	4,037,414,007.00
616	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	6,770,580,255.00
617	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	98,175,190.00

Inversión Pública Productiva	14,644,000,000.00
-------------------------------------	--------------------------

En el presente caso de estudio por parte de esta Comisión de Dictamen Legislativo, lo relativo a la capacidad de la administración pública de contraer deuda pública cobra especial importancia, toda vez que durante las últimas décadas el alto nivel de endeudamiento de las entidades federativas motivó la discusión y posterior expedición de la reforma a los artículos 25, 79, 108, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 2015), y de las cual derivó a su vez la expedición de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Diario Oficial de la Federación, 27 de abril de 2016).

Como consecuencia de la expedición de dicha legislación, las entidades federativas y los municipios adquirieron nuevas responsabilidades en materia de gasto público y finanzas públicas sanas, así como también en materia de estandarizar la generación de información financiera que permita la evaluación y calificación de las obligaciones financieras a su cargo, permitiendo así un mejor análisis por parte de las Legislaturas Estatales, en caso de encontrar ante la discusión de solicitudes de autorización para la contratación de obligaciones financieras de largo plazo.

Aunado a ello, se introducen limitantes de índole local para el uso de la deuda; así, la Constitución federal y el artículo 23 de la Ley indican el requisito de las dos terceras partes de los diputados de los estados para el

establecimiento de los montos máximos y la aprobación de los contratos de deuda, e incluye la obligación de someter a un análisis la capacidad de pago de los entes públicos, la pertinencia de los recursos utilizados como garantía de pago y el destino del financiamiento.

Derivado de los últimos resultados arrojados por el Sistema de Alertas, los cuales se encuentran publicados en el portal de Disciplina Financiera, se obtiene que el Estado de Nuevo León, a pesar del nivel de endeudamiento que general que sostiene aún se encuentra en la clasificación de endeudamiento sostenible:

Resultado de Sistema de Alertas

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3
Nuevo León		 99.9%	 10.3%	 3.2%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Información publicada a través del Portal de Internet mediante la siguiente liga

Sin embargo, el indicador 2 sigue en amarillo, es decir con endeudamiento en observación, además en el presente caso se advierte que las personas proponentes no allegan ninguna información a través de la cual se brinde información a este cuerpo colegiado, con relación a la “Inversión Pública Productiva” que afirman, será objeto del destino de las obligaciones financieras planteadas en el proyecto de autorización. Lo

anterior, toda vez que la exposición de motivos se limita a referir, en un solo párrafo, que los recursos serán destinados a:

“...para que se cuente oportunamente con las obras de infraestructura necesarias relacionadas con la Copa Mundial de la FIFA 2026 y continuar con la ejecución de obras prioritarias como la construcción y ampliación de las Líneas 4 y 6 del Metro, Renovación y Mantenimiento de la Línea 1 y 2 del Metro, Corredores Verdes, Paraderos, Fortalecimiento de Fuerza Civil, Mantenimiento en Carreteras, Esferas Culturales, Parque Lineal 4, entre otros proyectos relacionados con el sector de movilidad”.

Así entonces, resulta evidente advertir la omisión de allegar a este Poder Legislativo del Estado las documentales que permitan a los y las representantes populares, conocer a detalle los proyectos de inversión pública productiva que estima el Ejecutivo del Estado, requieren de recursos provenientes de financiamiento a largo plazo, así como de demás información que permita justificar dicha vía de financiamiento como única opción para la concreción de los proyectos de obra pública referidos en su escrito.

La omisión antes referida, priva a este cuerpo de representación popular de conocer los motivos y circunstancias tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo del Estado para impulsar, por un lado, el desarrollo de los proyectos de obra pública referidos brevemente en la exposición de motivos; y por otro lado, justificar la incapacidad financiera de orientar los

recursos propios para sufragar en su totalidad la obra pública que estima como prioritaria.

En el mismo sentido se expresa la solicitud de autorización de financiamiento solicitada por el Ejecutivo que corresponde al organismo público descentralizado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey por la cantidad de \$2,262,000,000.00 (Dos mil doscientos sesenta y dos millones de pesos 00/100) los cuales deberán ser destinado a la inversión pública productiva que enseguida se enuncian:

Rubro		Importe
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,004,480,000.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	41,852,800.00
515	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	41,852,800.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	17,284,000.00
531	Equipo Médico y de Laboratorio	17,284,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,945,343,200.00
563	Maquinaria y Equipo de Construcción	319,000,000.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	314,592,000.00
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	422,240,000.00
569	Otros equipos	889,511,200.00
6000	Inversión pública	257,520,000.00
6100	Obra pública en bienes de dominio público	257,520,000.00
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	257,520,000.00
Inversión Pública Productiva		2,262,000,000.00

Del mismo modo el sistema de alertas manifiesta que el ente público en comento maneja un nivel de endeudamiento sostenible, como lo muestra a continuación:

Entidad Federativa	Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3
Nuevo León	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.		 31.5%	 4.7%	 6.2%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Información publicada a través del Portal de Internet mediante la siguiente liga

Sin embargo, al igual que el financiamiento del ejecutivo los promoventes no allegan ninguna información a través de la cual se brinde información a este cuerpo colegiado, con relación a la “Maquinaria, otros equipos y herramientas” que afirman, siendo que es en mayor medida el rubro que compone la totalidad del financiamiento deseado. Lo anterior, toda vez que la exposición de motivos se limita a referir, en un solo párrafo, que los recursos serán destinados a:

“...para proyectos de inversión pública productiva relacionados con diversas obras de infraestructura hidráulica y equipamiento para fortalecer y garantizar el suministro de agua en la población...”.

Asimismo, manifiesta una solicitud de refinanciamientos estipulados en los artículos 3, 5, 6 y 7 es importante señalar que la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, establece que, respecto al Financiamiento Público, debe de ser obligación para los Entes Públicos, el contratar financiamiento y obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como se aprecia a continuación:

Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios

“Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.”

Es así que la solicitud de un refinanciamiento en el artículo 3 corresponde a Gobierno Central por más de 55,928 millones de pesos con el objetivo de lograr la liberación de recursos para la obtención de recursos destinados a obras de movilidad, en las cuales se incluyen financiamientos con fuente de pago la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridas por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana

De igual manera, buscan disminuir las sobretasas y afectaciones de los financiamientos vigentes para generar una liberación de flujo que pueda ser destinado a los fines de dichos entes, por lo que se pone a consideración el refinanciamiento de la deuda vigente por parte de la Red Estatal de Autopistas (REA) por 15,977 millones de pesos; Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey con 1,310 millones de pesos, así como finalizar el proceso de refinanciamiento créditos con banca comercial del Instituto de Control Vehicular por 5,167 millones de pesos. Señalan que, al tratarse se

refinanciamiento de la deuda actual, esto si bien es cierto que se trata de un mecanismo sano para mejorar las finanzas, debe ser analizado a detalle.

La evaluación del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas se realiza de manera periódica, analizando tres indicadores financieros:

- I. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público. Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera.
- II. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago.
- III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de dichos indicadores son publicados en el apartado de Sistema de Alertas ubicado en el portal de Disciplina Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual clasifica a cada uno de los Entes Públicos de acuerdo con tres niveles de Endeudamiento como sostenible, en observación y elevado.

Según el nivel de endeudamiento en el que se encuentre cada Ente Público, es el porcentaje de financiamiento que estaría autorizado por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, a tomar en determinado ejercicio fiscal, los cuales se dividen en las siguientes categorías:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Sin embargo, esta Comisión dictaminadora considera que la falta de información lo que priva a este cuerpo de representación popular de conocer los motivos y circunstancias tomadas en cuenta para hacer la solicitud del financiamiento toda vez que, si bien es cierto que manifiesta como destino de los recursos la inversión pública y otros, no se especifica los proyectos de cada obra de inversión pública productiva.

En adición, en el siguiente tema se tiene un refinanciamiento es una reestructura de la deuda que para organismos y si bien entendemos que se pretende la liberación de flujos de efectivo mediante el un emplazamiento del plazo de amortización, los interesados no rinden elementos que al

momento de emplazar la deuda nos aseguren unas mejores condiciones financieras o que no se generan costos adicionales y estos mismos costos puedan traer cargos extras, es decir, no hay una proyección de una liberación del flujo de efectivo que nos permita asegurar que resulte una buena opción y no deteriore su capacidad de pago de los organismos.

Por todo lo anterior, es que los integrantes de la Comisión de Presupuesto, estimamos pertinente la reforma que se propone con las modificaciones que considera pertinentes y en atención a los argumentos expuestos anteriormente es que se pone a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción XXIII y 47 incisos d) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2026 la Hacienda Pública del Estado de Nuevo León percibirá sin incluir remanentes, los ingresos estimados en pesos que a continuación se enumeran:

1 Impuestos	\$ 23,611,354,901
11 Impuestos sobre los ingresos	\$ 418,070,035

1101	Impuesto por obtención de premios	\$	418,070,035
12	Impuestos sobre el patrimonio	\$	0
1201	Impuesto sobre tenencia	\$	0
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	1,916,800,299
1301	Impuesto sobre hospedaje	\$	304,018,311
1302	Impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos de motor	\$	583,253,061
1303	Impuesto a las erogaciones en juegos con apuestas	\$	656,570,844
1304	Impuesto por la realización de juegos con apuestas y sorteos	\$	151,802,512
1305	Impuesto a las tarifas efectivamente cobradas por las empresas de redes de transporte	\$	221,155,571
14	Impuestos al comercio exterior	\$	0
15	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$	19,087,989,260
1501	Impuesto sobre nóminas	\$	19,087,989,260
16	Impuestos ecológicos	\$	2,150,000,000
1601	Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos	\$	800,000,000
1602	Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera	\$	302,653,081
1603	Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua	\$	1,000,000,000
1604	Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Subsuelo y/o Suelo	\$	47,346,919
17	Accesorios de impuestos	\$	38,495,307
18	Otros impuestos	\$	0
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0
21	Aportaciones para fondos de vivienda	\$	0

22	Cuotas para la seguridad social	\$	0
23	Cuotas de ahorro para el retiro	\$	0
24	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$	0
25	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0
3	Contribuciones de mejoras	\$	0
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
4	Derechos	\$	2,863,348,980
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	0
42	Derechos a los hidrocarburos	\$	0
43	Derechos por prestación de servicios	\$	2,863,348,980
4301	Derechos servicios Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar	\$	41,038,559
4302	Derechos servicios Dirección de Catastro	\$	317,108,320
4303	Derechos servicios Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana	\$	232,667,006
4304	Derechos servicios Dirección Registro Civil	\$	292,684,911
4305	Derechos servicios Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio	\$	1,487,747,728
4306	Derechos servicios varios Secretaría General de Gobierno	\$	64,372,465
4307	Derechos servicios Instituto de Control Vehicular	\$	0

4308	Derechos servicios Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León	\$	0
4309	Derechos servicios varias Secretarías	\$	216,313,544
4310	Derechos por los Servicios de Supervisión, Control y Expedición de Constancias de Ingresos a la Base de Datos de Máquinas de Juegos y Apuestas	\$	211,416,447
44	Otros derechos	\$	0
45	Accesorios de derechos	\$	0
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
5	Productos	\$	396,917,103
51	Productos	\$	396,917,103
5101	Productos H. Tribunal Superior de Justicia	\$	1,254,475
5102	Rectoría de la Academia Estatal de Seguridad Pública	\$	0
5103	Productos Dirección de Relaciones Federales Consulares y Atención al Migrante	\$	0
5104	Productos Dirección de TV Estatal y Radio	\$	0
5105	Dirección de Recaudación	\$	0
5106	Productos Dirección de Patrimonio	\$	16,640,882
5107	Productos Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública	\$	379,021,746
5108	Productos varios Secretaría General de Gobierno	\$	0
5109	Productos por la Venta de Bienes Inmuebles	\$	0
5110	Productos por la Venta de Bienes Muebles	\$	0
5111	Productos de la Secretaria de Cultura	\$	0
52	Productos de capital	\$	0

59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
6	Aprovechamientos	\$	7,566,541,617
61	Aprovechamientos	\$	7,562,814,620
6101	Multas	\$	56,549,907
6102	Otros aprovechamientos	\$	7,506,264,713
62	Aprovechamientos patrimoniales	\$	0
6201	Dirección de Patrimonio	\$	0
6202	Venta de Bienes Inmuebles	\$	0
6203	Venta de Bienes Muebles	\$	0
63	Accesorios de aprovechamientos	\$	3,726,997
69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$	2,102,747,016
71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$	0
72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	\$	0
73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$	0
74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$	0
75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras	\$	0

	monetarias con participación estatal mayoritaria		
76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$	0
77	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$	0
78	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$	0
79	Otros ingresos	\$	2,102,747,016
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	120,161,648,738
81	Participaciones	\$	69,027,603,335
8101	Fondo General de Participaciones	\$	53,193,335,463
8102	Fondo de Fomento Municipal	\$	2,226,807,307
8103	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	2,672,370,567
8104	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$	0
8105	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$	1,582,870,058
8106	Gasolinas y Diésel	\$	1,797,197,450
8107	Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$	7,555,022,490
8108	Otras Participaciones	\$	0
82	Aportaciones	\$	37,319,827,041
8201	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$	21,342,705,687
	Fondo de Aportaciones para la	\$	20,037,816,392
001	Nómina Educativa y Gasto Operativo, Servicios Personales		

	Fondo de Aportaciones para la	\$	0
002	Nómina Educativa y Gasto Operativo, Otros de Gasto Corriente		
	Fondo de Aportaciones para la	\$	1,304,889,295
003	Nómina Educativa y Gasto Operativo, Gastos de Operación		
	Fondo de Aportaciones para la	\$	0
004	Nómina Educativa y Gasto Operativo, Fondo de Compensación		
8202	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$	3,716,848,733
8203	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$	1,566,793,387
001	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	\$	189,918,104
002	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	1,376,875,283
8204	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$	6,371,827,642
8205	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$	1,479,671,977
001	Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social	\$	509,584,353
002	Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Básica	\$	803,245,770
003	Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Media Superior	\$	41,923,375
004	Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Superior	\$	124,918,479
8206	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$	349,416,180

	Fondo de Aportaciones para la	\$	349,416,180
001	Educación Tecnológica y de Adultos, Educación Tecnológica		
	Fondo de Aportaciones para la	\$	0
002	Educación Tecnológica y de Adultos, Educación de Adultos		
8207	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$	349,415,880
8208	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$	2,143,147,555
83	Convenios	\$	9,530,234,653
8301	Convenios de Protección Social en Salud	\$	1,500,147,166
8302	Convenios de Descentralización	\$	0
8303	Convenios de Reasignación	\$	0
8304	Otros Convenios y Subsidios	\$	8,030,087,487
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	4,064,202,696
8401	Tenencia o Uso de Vehículos	\$	0
8402	Fondo de Compensación ISAN	\$	258,038,858
8403	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	1,619,662,165
8404	Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	\$	28,113,208
8405	Otros Incentivos Económicos	\$	2,158,388,465
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	219,781,013
	Fondo para Entidades Federativas y	\$	219,781,013
8501	Municipios Productores de Hidrocarburos		
	Fondo para el Desarrollo Regional	\$	0
8502	Sustentable de Estados y Municipios Mineros		
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	0
91	Transferencias y Asignaciones	\$	0

92 Transferencias al resto del sector público	\$	0
93 Subsidios y Subvenciones	\$	0
94 Ayudas Sociales	\$	0
95 Pensiones y Jubilaciones	\$	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	0
0 Ingresos derivados de financiamientos	\$	3,900,000,000
01 Endeudamiento Interno	\$	0
02 Endeudamiento Externo	\$	0
03 Financiamiento Interno	\$	3,900,000,000
0301 Financiamiento Interno Bruto de Largo Plazo	\$	
0302 Financiamiento Interno Bruto de Corto Plazo	\$	3,900,000,000
Subtotal de ingresos autorizados en Ley antes de Remanentes	\$	160,602,558,355
Remanentes	\$	349,688,851
Total de Ingresos	\$	160,952,247,206

Nota: El Financiamiento Interno Bruto de Corto Plazo se refiere a revoluciones de corto plazo que no significan un mayor financiamiento ya que al cierre del ejercicio 2026 se van a realizarán amortizaciones tal que el financiamiento de corto plazo al cierre de 2026 disminuiría en 3,900 mdp.

ARTÍCULO 2. La falta de pago puntual de cualesquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos dará lugar a la imposición de un recargo del 1.47% (uno punto cuarenta y siete por ciento) por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Cuando se otorgue prórroga en los términos del Código Fiscal del Estado para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses a razón de lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

- II. Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 4. La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo los centavos, a la unidad, dependiendo si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

ARTÍCULO 5. Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización, administración y defensa de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 6. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización, administración y defensa de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a afectar los ingresos propios o los ingresos por concepto de participaciones o aportaciones federales como

garantía y/o fuente de pago de las obligaciones contraídas, así como a destinar el porcentaje necesario de los ingresos derivados del cobro o recaudación del Impuesto Sobre Nómina o cualesquier otros ingresos propios y/o remanentes de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y/o organismos y/o instituciones de la administración pública paraestatal en el ejercicio 2026, como garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de las obligaciones a su cargo y/o a cargo de organismos y/o instituciones de la administración pública paraestatal, relacionadas con proyectos de inversión en infraestructura de acuerdo con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, con independencia de la modalidad bajo la cual se contrate, durante el plazo en que subsistan dichas obligaciones, lo cual no constituye deuda pública. Conforme a lo anterior, se autoriza a modificar y/o constituir los mecanismos de captación de ingresos, fuente de pago, fuente alterna de pago o garantía necesarios, incluyendo fideicomisos, instrucciones irrevocables y/o mandatos irrevocables y/o modificar cualquier mecanismo o fideicomiso previamente establecido por el Estado y/o cualquier organismo y/o institución de la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 8. Los ingresos previstos en esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y conforme a las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

ARTÍCULO 9. A más tardar el último día del mes de enero de 2026 se publicará en la página de internet oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el calendario mensual de ingresos derivado de esta Ley.

ARTÍCULO 10. Durante el ejercicio fiscal 2026, el Poder Ejecutivo del Estado podrá solicitar a la Federación adelantos de las participaciones federales que le correspondan, y podrá otorgar a sus Municipios adelantos, de otorgarse los mismos al Estado, por parte de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el 1° de enero del año 2026.

SEGUNDO. Durante el año 2026, y mientras permanezca en vigor la Adhesión del Estado de Nuevo León al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, se suspende la vigencia de los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

TERCERO. Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mencionado en el artículo que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho Convenio, los impuestos sobre ingresos mercantiles, sobre expendio de bebidas alcohólicas, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo y sobre ganado y aves que se sacrifiquen.

CUARTO. Durante el año 2026, y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se suspende la vigencia de los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 275 bis, fracción II y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

QUINTO. Si se da por terminada la Coordinación en Materia Federal de Derechos, entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se refiere el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación, los derechos contenidos en los Artículos 267; 268; 275 bis, fracción II, y 277, fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Hacienda del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 16 de diciembre del 2025.

COMISIÓN PRESUPUESTO

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. VOCAL:

ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. VOCAL:

MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. VOCAL:

HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

CLAUDIA MAYELA CHAPA
MARMOLEJO

DIP. VOCAL:

ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICION
HERNANDEZ SEPULVEDA

DIP. VOCAL:

GRECIA BENAVIDES FLORES

DIP. VOCAL:

JESUS ALBERTO ELIZONDO
SALAZAR